

Quillota, 02 de Enero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 48/VISTOS:

1. Ordinario N° 677 de 24 de diciembre de 2013 recibido en Secretaría Municipal el 30 de diciembre de 2013 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando "**Convenio Programa Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos**", suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Exenta N° 5032 de 27 de agosto de 2013, "**Convenio Programa Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos**", cuyo objetivo es promover y facilitar la atención eficiente, eficaz y oportuna que se dirige, más que al paciente o a la enfermedad como hechos aislados, a las personas consideradas en su integridad física y mental y como seres sociales pertenecientes a diferentes tipos de familia y comunidad, que están en un permanente proceso de integración y adaptación a su medio ambiente físico, social y cultural;
3. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

1. **PRIMERO:** *APRÚEBASE el siguiente Convenio contenido en la Resolución Exenta 5032 de 27 de agosto de 2013 del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota:*



RESOLUCION EXENTA N° 5032

VIÑA DEL MAR, 27 AGO. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los problemas sanitarios asociados al consumo de drogas y alcohol ha sido una estrategia relevante para los Servicios de Salud incorporando el Programa de Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos, el cual ha sido implementado por el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), mediante Convenio Marco de Colaboración Técnica Senda-Minsal, aprobado por Resolución Exenta N° 724 del 20 de febrero de 2013.

En Viña del Mar, a 26 de junio de 2013, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de derecho público, RUT. N° 61.606.600-5, representado por su Directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, ambos con domicilio en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330 Quillota, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la atención primaria. Esta incorpora en su proceso de Reforma y modernización una mayor resolutiveidad en las prestaciones de salud a las personas; proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

SEGUNDA: La reforma define el Modelo Integral de Salud como: "El conjunto de acciones que promueven y facilitan la atención eficiente, eficaz y oportuna que se dirige, más que al paciente o a la enfermedad como hechos aislados, a las personas, consideradas en su integralidad física y mental y como seres sociales pertenecientes a diferentes tipos de familia y comunidad, que están en un permanente proceso de integración y adaptación a su medio ambiente físico, social y cultural."¹

TERCERA: Conforme a lo anterior, ante los problemas sanitarios asociados al consumo de drogas y alcohol ha sido una estrategia relevante para los Servicios de Salud incorporar el "Programa de Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos", en adelante "Programa", implementado por el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA); mediante un Convenio Marco de Colaboración Técnica SENDA – MINSAL aprobado por Res Ex. N° 724 del 20.02.2013.

Así mismo, la implementación específica de este Programa en el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y los recursos asociados para ello se encuentran ratificados en el "Convenio de Prestación de Servicios entre el SENDA y el SSVQ, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el año 2013"; aprobado mediante Res. Ex. N° 103 del 16.04.2013.

¹ Modelo de Atención Integral en Salud, Subsecretaría de Redes, MINSAL 2005.



CUARTA: Mediante el presente acto el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, teniendo como respaldo el convenio SENDA – SSVQ señalado en la cláusula anterior; se obliga a traspasar la suma de \$37.291.800.- (treinta y siete millones doscientos noventa y un mil ochocientos pesos) a la I. Municipalidad de Quillota, para la ejecución del Programa individualizado en lo referente sólo al Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico, para un total de 420 planes de tratamiento durante el año 2013.

QUINTA: Por su parte la I. Municipalidad de Quillota se obliga en este acto a implementar el "Programa de Apoyo a planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicos", en lo que respecta a Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB) con 420 planes de tratamiento. Todo ello de acuerdo al Anexo del Convenio Marco SENDA – MINSAL, denominado: "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

SEXTA: El PAB está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que a continuación se detalla:

- consulta médica.
- consulta psiquiátrica.
- consulta de salud mental.
- intervención psicosocial de grupo.
- consulta psicológica.
- psicoterapia individual.
- psicoterapia de grupo.
- psicodiagnóstico.
- visita domiciliaria.
- exámenes de laboratorio que se requieran.
- medicamentos si corresponde.

Estas prestaciones se aplicarán de forma diferenciada para cada usuario, de acuerdo a un plan de tratamiento individual en función del logro de los objetivos terapéuticos consensuados entre el equipo tratante y el usuario.

El PAB está destinado a personas que presentan consumo perjudicial o



dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial leve a moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

SÉPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha establecida en la resolución que lo aprueba; sin perjuicio que la ejecución de los PAB podrá ser efectuada y reconocida como sujeta a pago, desde el 1º de enero de 2013 hasta el 30 de diciembre del 2013.

Por otra parte, este convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales y sucesivos, si las partes no expresan por escrito su intención en contrario con 30 días de anticipación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras, las evaluaciones del cumplimiento de actividad comprometida y la vigencia del Convenio de Colaboración entre SENDA y MINSAL. La prórroga considerará los reajustes en la valorización de las prestaciones, y, si lo hubiere, cualquier otro cambio en las orientaciones técnicas; quedando esto consignado en la resolución que apruebe la prórroga.

OCTAVA: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota podrá poner término anticipado al presente convenio si la Municipalidad no hubiere pagado oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores o no hubieren declarado, enterado y pagado dentro del plazo legal las cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores, sin perjuicio de las retenciones de pago que se puedan efectuar por esta causa.



NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota transferirá a la I. Municipalidad de Quillota la suma explicitada en la cláusula tercera (\$37.291.800.-), de la siguiente manera:

- Una remesa de \$12.430.600.- una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, los que corresponden a la ejecución de 140 planes de tratamiento. El pago será contra prestaciones efectivamente realizadas
- Cuatro remesas de \$6.215.300.- a transferir en forma bimensual de acuerdo a lo siguiente: una remesa en el mes de julio, una en el mes de septiembre, una en el mes de noviembre; y una en el mes de enero del año 2014. Contra prestaciones efectivamente realizadas, en base a 70 planes de tratamiento cada remesa, y 280 planes de tratamiento en total en las cuatro remesas.

Consecuente con lo anterior, los pagos sólo se efectuarán siempre y cuando la Municipalidad presente informe del registro mensual de los planes de tratamiento efectivamente realizados a través de SISTRAT, según lo especificado en el Convenio SENDA – MINSAL y sus anexos.

Para cada pago la Municipalidad deberá presentar en la Unidad de Salud Mental de la Dirección del Servicio, ubicada en Von Schroeders 392 Viña del Mar, una factura a nombre del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota. Rut 61.606.600-5, considerando las prestaciones otorgadas en el período respectivo, la cual será visada por el profesional de Salud Mental del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota a cargo del Programa de Alcohol y Drogas, quien deberá verificar la concordancia de los valores cobrados con las prestaciones efectivamente otorgadas.

El pago de los montos señalados estará sujeto al cumplimiento de los planes estipulados (140 planes al 4º mes; 70 planes al 6º, 8, 10º, y 12º mes respectivamente). Si existieran diferencias negativas en el cumplimiento de estas metas, se pagarán los montos de los planes efectivamente realizados.

El Servicio realizará en el 12º mes un proceso de ajuste en el pago de los planes de tratamiento convenidos. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Municipalidad los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período y que no hayan sido facturados, por estar por sobre los máximos estipulados en las remesas. El ajuste incluirá los PAB no facturados



hasta completar el máximo de 420 planes que establece el convenio.

DÉCIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y de la Unidad de Salud Mental.

PERSONERÍA: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2005 y el Decreto Exento N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07/12/2012.

3.- TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Quillota, la suma de **\$37.291.800-** (treinta y siete millones doscientos noventa y un mil ochocientos pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en cinco cuotas.

La primera cuota de \$12.430.600 (doce millones cuatrocientos treinta mil seiscientos pesos) se transferirá una vez dictada la presente resolución aprobatoria y contra prestaciones efectivamente realizadas.

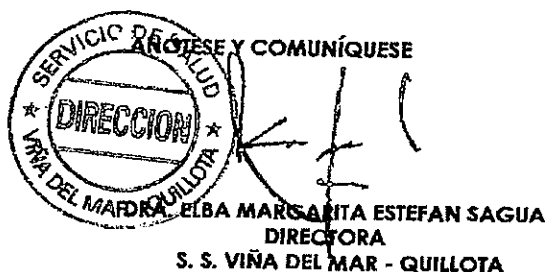


La segunda, tercera, cuarta y quinta cuota de \$6.215.300 (seis millones doscientos quince mil trescientos pesos) se transferirán en forma bimensual, comenzando con la primera el mes de julio, la siguiente en el mes de septiembre, la cuarta en el mes de noviembre, finalizando en el mes de enero del año 2014, efectuando dichas transferencias contra prestaciones efectivamente realizadas, en base a 70 planes de tratamiento cada remesa, y 280 planes de tratamiento en total en las cuatro remesas.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que los pagos sólo se efectuarán siempre y cuando la Municipalidad presente informe del registro mensual de los planes de tratamiento efectivamente realizados a través de SISTRAT, según lo especificado en el Convenio SENDA – MINSAL y sus anexos.
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que para cada uno de los pagos la Municipalidad deberá presentar en la Unidad de Salud Mental de la Dirección del Servicio, ubicada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, una factura a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Rut 61.606.600-5, considerando las prestaciones otorgadas en el período respectivo, la cual será visada por el profesional de Salud Mental del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a cargo del Programa de Alcohol y Drogas, quién deberá verificar la concordancia de los valores cobrados con las prestaciones efectivamente otorgadas.
- 6.- **ESTABLÉCESE**, que el pago de los montos señalados estará sujeto al cumplimiento de los planes estipulados (140 planes al 4º mes, 70 planes al 6º, 8º, 10º y 12º mes respectivamente). Si existieran diferencias negativas en el cumplimiento de estas, se pagarán los montos de los planes efectivamente realizados.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio realizará en el 12º mes un proceso de ajuste en el pago de los planes de tratamiento convenidos. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Municipalidad los planes de tratamiento que hubiera efectivamente realizado en el correspondiente período y que no hayan sido facturados, por estar por sobre los máximos estipulados en las remesas. El ajuste incluirá los PAB no facturados hasta completar el máximo de 420 planes que establece el convenio.



- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a don PS. Juan Esteban Tirado Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 30 de diciembre de 2013.
- 10.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.
- 11.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría y la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.



DRA. EMES/DR.FAB./KN.GAF./PS.JTS/RSM./CTP./cjp.

DISTRIBUCION:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.



SEGUNDO: **ADOpte** el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud 2. Salud 3. Control Interno 4. Alcaldía 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bof.-